

AVISO No. 303

24 DE MAYO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 2353 del 15 de Mayo de 2023**

Persona a notificar: **RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO**

Dirección de notificación: **CRA 33 # 23 – 04 LC 5**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 24 DE MAYO DE 2023

Señor (a):
RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO
Dirección de notificación: **CRA 33 # 23 – 04 LC 5**
Matricula No. **106940**
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 303 – RESOLUCION PQRDS 2353 del 15 de Mayo de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 303 – RESOLUCION PQRDS 2353** del 15 de Mayo de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 2353
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR135085
MATRICULA 106940**

La Contratista adscrita a la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de las atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificado parcialmente por la Ley 2080 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **CRA 30 # 23 – 04 LC 5** identificado con **Matrícula No. 106940**.
2. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
3. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CRA 30 # 23 – 04 LC 5**, identificado con **Matrícula No. 106940**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que, en virtud a su solicitud se procedió a realizar visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 106940**, que se llevó a cabo el día 28 de Abril de 2023, encontrando lo siguiente:

“LEC 3487. SERIE 07-077915. 1 PERSONA. MEDIDOR REGISTRA NORMAL SURTE LOCAL DE FACILISIMO LC 5 INSTALACIONES NORMALES. FIRMA ERIDA OSPINA”

5. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con Matrícula **106940**, se puede observar lo siguiente:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5069	0	0	33	21	TAPADO	21/04/2023
5050	0	0	30	81	SUSPENDIDO	23/03/2023
5031	0	0	27	21	TAPADO	20/02/2023
5012	0	3481	25	21	TAPADO	18/01/2023
4993	3481	3481	0	-1	NORMAL	19/12/2022

6. Que tal y como se evidencia en el registro de mediciones y visitas realizadas al predio ubicado en **CRA 33 # 23 – 04 LC 5**, identificado con **Matrícula 106940**, el medidor se encontraba se encuentra bajo observación

- de lectura "TAPADO", lo que imposibilita a los funcionarios de la entidad realizar la continua toma de lectura.
7. Que, teniendo en cuenta la última lectura certera realizada al predio en el mes de septiembre de 2022 (3480m3) a la lectura tomada el día 28 de Abril de 2023 en la visita de verificación (3487m3) el medidor ha tenido un movimiento de 7m3 de consumo en el predio. **Matricula 106940.**
 8. Que, en razón a lo anteriormente mencionado, se solicitará al área de facturación de la entidad reliquidar los últimos 4 periodos del servicio de Acueducto, ya que el medidor NO se encuentra Tapado. **Matricula 106940.**
 9. Que, se solicita al área de facturación de la entidad para que se establezca la Observación de lectura "NORMAL", puesto que el medidor no se encuentra Tapado según visita de verificación realizada al predio. **Matricula 106940.**
 10. Que, se oficiara a FRC, empresa encargada de la toma de lectura, para que se tome lectura de forma correcta y periódica, puesto que el medidor NO se encuentra Tapado. **Matricula 106940.**
 11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO**, que se solicitará al área de facturación de la entidad para reliquidar los últimos 4 periodos del servicio de Acueducto, ya que el medidor NO se encuentra Tapado. **Matricula 106940.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, se solicita al área de facturación de la entidad para que se establezca la Observación de lectura "NORMAL", puesto que el medidor no se encuentra Tapado según visita de verificación realizada al predio. **Matricula 106940.**

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar a FRC empresa encargada de la toma de lectura, para que se tome lectura de forma correcta y periódica, puesto que el medidor NO se encuentra Tapado. **Matricula 106940.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los quince (15) días del mes de Mayo de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

